



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD.

Medellín, enero veintinueve de dos mil veintiuno

Radicado	050014003017 2020 00688 00
Proceso	Verbal
Demandante	STEPHANY MEDINA MARQUÉZ
Demandado	HDI SEGUROS SA
Asunto	Se notifica por conducta concluyente parte demandada

Para los fines pertinentes se incorpora al expediente la copia de la comunicación personal enviada a la parte demandada con resultado positivo.

Se autoriza a la parte actora a realizar la notificación por aviso a los demandados JORGE ARTURO LOPERA QUICENO Y SILVIA EUGENIA HERRERA RUIZ, conforme lo establece el artículo 292 del Código General del Proceso, concordante con el artículo 8 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, enviándosele a los demandados la copia de la providencia a notificar, el traslado de la demanda y haciéndole la advertencia que la notificación se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío de la notificación y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

De otro lado y teniendo en cuenta que el representante legal de la sociedad demandada HDI SEGUROS GENERALES S.A., confirió poder el cual fue allegado el expediente, sin encontrarse legalmente notificado, es por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 301 del C.G.P., este Juzgado,

RESUELVE:

1° Tener legalmente notificado a la sociedad HDI SEGUROS GENERALES S.A., de la providencia de noviembre 18 de 2020, por medio de la cual se admitió la demanda Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual instaurada en su contra por STEPHANY MEDINA MARQUEZ.

2° Envíesele al demandado las copias del traslado de la demanda y sus anexos, al correo electrónico de la sociedad demandada y que aparezca en el certificado de existencia y representación legal esto es,



presidencia@hdi.com.co y al correo electrónico de la sociedad apoderada tamayoasociados@tamayoasociados.com

3° Se le advierte al demandado que el término del traslado de la demanda, comienza a correr a partir del día siguientes al envío por parte del Juzgado de la providencia que admitió a la demanda, el traslado de la demanda y sus anexos.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'M. Inés Cardóna Mazo', written over the printed name.

MARÍA INÉS CARDÓN A MAZO
JUEZ

Carlos Alberto Figueroa Gonzalez